



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

14 DE FEBRERO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 4304



SALA AUXILIAR EN MATERIA DE
 RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
 GRAVES

PRESUNTO RESPONSABLE: HÉCTOR PADILLA
 GUTIÉRREZ, ENRIQUE CAMPOS BRAVO Y ELIEZER
 RIVERA HERNÁNDEZ

EXPEDIENTE: 732/23-RA1-01-2.



CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EL PARTICULAR C. **ELIEZER RIVERA HERNÁNDEZ**, SE ENCUENTRA EN UNA INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN POR UN PERIODO DE TRES MESES.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en **cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de dieciocho de enero de dos mil veinticuatro**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **732/23-RA1-01-2**, incoado al particular C. **ELIEZER RIVERA HERNÁNDEZ**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

(...)

IV.- Se determina que **sí** existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de **UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA** atribuida al particular el C. **ELIEZER RIVERA HERNÁNDEZ**, y por tanto **sí es** responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta.

V.- En consecuencia, y conforme a las Consideraciones vertidas en el presente fallo, se impone al C. **ELIEZER RIVERA HERNÁNDEZ**, la **sanción administrativa consistente en una inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público suspensión de su empleo, cargo o comisión por un periodo de TRES MESES**, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades Federativas, para su **publicación**.

VI.- Asimismo, se le impone al C. **ELIEZER RIVERA HERNÁNDEZ**, **la sanción económica de indemnización por concepto de daño patrimonial ocasionado, por la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en el artículo 225, fracción III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sanción que deberá actualizarse para efectos de su pago, conforme a lo dispuesto por los artículos 85 y 86 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

(...)

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicho particular, de manera directa o por interpósita persona, por el periodo de 3 (tres) meses.**

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día catorce de marzo de dos mil veinticinco. - Así lo proveyó y firma el Magistrado Instructor, **JUAN CARLOS REYES TORRES**, ante el C. Secretario de Acuerdos Maestro **CÉSAR IVÁN CONTRERAS LÓPEZ**, que actúa y autoriza con su firma en

¹ Artículo 225. [...]

[...]

II. Cuando se haya impuesto una indemnización y/o sanción económica al responsable, se dará vista al Servicio de Administración Tributaria o a las autoridades locales competentes en las entidades federativas.



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES

PARTICULAR PRESUNTA REPOSABLE: MARTHA PATRICIA CABRERA CAN

EXPEDIENTE: 632/23-RA1-01-2



CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA PARTICULAR RESPONSABLE **MARTHA PATRICIA CABRERA CAN**, SE ENCUENTRA EN UNA **INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en **cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **632/23-RA1-01-2**, incoado a la particular responsable **MARTHA PATRICIA CABRERA CAN** en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

(...)

I. - Se determina que **SÍ** existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de **USO INDEBIDO DE RECURSOS**, atribuida a la particular presunta responsable **MARTHA PATRICIA CABRERA CAN**, y por tanto **SÍ** es responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta.

II. - En consecuencia, y conforme a las Consideraciones vertidas en el presente fallo, se impone a la particular presunta responsable **MARTHA PATRICIA CABRERA CAN**, la sanción administrativa consistente en **una inhabilitación temporal para para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de TRES MESES**, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al

Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades Federativas, para su publicación.

III.- Asimismo, se impone a la sanción económica de indemnización por concepto de daño patrimonial ocasionado, por la cantidad de \$55,675.68 (CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.), la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción III y 225, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y deberá pagarse actualizada, en términos del artículo 86 de dicha Ley.

(...)

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicho particular, de manera directa o por interpósita persona, por el periodo de 3 (tres) meses.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día catorce de noviembre de dos mil veinticinco. - Así lo proveyó y firma el Magistrado Instructor LUIS ÁNGEL LÓPEZ VERA, de conformidad con el Acuerdo G/JGA/44/2025, aprobado por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, en sesión del 29 de octubre de 2025, publicado en la página de este Tribunal (<http://www.tfja.gob.mx>), ante el Maestro CESAR IVÁN CONTRERAS LÓPEZ, quien autoriza con su firma en términos de la fracción II del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Liii

MAG. LUIS ÁNGEL LÓPEZ VERA
TITULAR DE LA SEGUNDA PONENCIA

De conformidad con el Acuerdo G/JGA/44/2025, aprobado por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, en sesión del 29 de octubre de 2025, publicado en la página de este Tribunal (<http://www.tfja.gob.mx>)

MTRO. CÉSAR IVÁN CONTRERAS LÓPEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS

EL (LA) SUSCRITO (A) SECRETARIA (O) DE ACUERDOS, SUSCRITO (A) A LA SEGUNDA PONENCIA, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ACUERDO G/JGA/44/2025, APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, EN SESIÓN DEL 29 DE OCTUBRE DE 2025, PUBLICADO EN LA PÁGINA DE ESTE TRIBUNAL (<http://www.tfja.gob.mx>), CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, QUE OBRA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS NÚMERO 632/23-MI-01-2 SUBSTANCIADO EN CONTRA DEL PRESUNTO (A) RESPONSABLE MARTHA PARRERA QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR. DOY FE. CIUDAD DE MÉXICO, 20/11/2025

CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, QUE OBRA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS NÚMERO 632/23-MI-01-2 SUBSTANCIADO EN CONTRA DEL PRESUNTO (A) RESPONSABLE MARTHA PARRERA QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR. DOY FE. CIUDAD DE MÉXICO, 20/11/2025



SALA DE LA SECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES.

EXPEDIENTE: 180/22-RA1-01-2.

PRESUNTO RESPONSABLE: CORPORACIÓN CONSTRUCTORA G.C., S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CONSTRUCTORA JILSA, S.A. DE C.V.; GRUPO COPRIS, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON FACTOR URBANO, S.A. DE C.V.; E INGENIERÍA CIVIL Y CONSTRUCCIONES QUATTRO, S.A. DE C.V.



CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LOS PARTICULARES PERSONAS MORALES CORPORACIÓN CONSTRUCTORA G.C., S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CONSTRUCTORA JILSA, S.A. DE C.V. E INGENIERÍA CIVIL Y CONSTRUCCIONES QUATTRO, S.A. DE C.V., SE ENCUENTRAN EN UNA INHABILITACION TEMPORAL POR EL PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de treinta de noviembre de dos mil veintitrés, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 180/22-RA1-01-2, incoado a los particulares personas morales CORPORACIÓN CONSTRUCTORA G.C., S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CONSTRUCTORA JILSA, S.A. DE C.V. E INGENIERÍA CIVIL Y CONSTRUCCIONES QUATTRO, S.A. DE C.V., en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

(...)

II.- Se determina que sí existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA atribuidas a los particulares personas morales CORPORACIÓN CONSTRUCTORA G.C., S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CONSTRUCTORA JILSA, S.A. DE C.V. E INGENIERÍA CIVIL Y CONSTRUCCIONES QUATRO, S.A. DE C.V., y por tanto sí son responsables administrativamente por la comisión de dicha conducta.

III. - En consecuencia, y conforme a las Consideraciones vertidas en el presente fallo, se impone al particular la persona moral CORPORACIÓN CONSTRUCTORA G.C., S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CONSTRUCTORA JILSA, S.A. DE C.V. la sanción administrativa consistente en una inhabilitación temporal por el periodo de TRES MESES para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades Federativas, para su publicación.

IV.- En consecuencia, y conforme a las Consideraciones vertidas en el presente fallo, se impone al particular la persona moral INGENIERÍA CIVIL Y CONSTRUCCIONES QUATRO, S.A. DE C.V. la sanción administrativa consistente en una inhabilitación temporal por el periodo de TRES MESES para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades Federativas, para su publicación.

(...)

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicho particular, de manera directa o por interpósita persona, por el periodo de 3 meses.

En la presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día siete de mayo de dos mil veintiseis. - Así lo proveyó y firma el Magistrado Instructor, JUAN CARLOS REYES TORRES, ante el C. Secretario de Acuerdos Maestro CÉSAR IVÁN CONTRERAS LÓPEZ, en la ciudad de México, a los días veintiseis de mayo de 2026, en los términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



SALA AUXILIAR DE REPOSICIÓN DE FOLIOS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 39, FRACCIÓN VI Y 59, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE TRIBUNAL, ASI COMO 51, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

No. JUAN CARLOS REYES TORRES SUBSTANCIA 180/22-NE-01-2 SECRETARIO DE ACUERDOS

(A) RESPONSABLE Corporación Con-... LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, 04/02/2026

No. 180/22-NE-01-2 EL PRESUNTO

(A) RESPONSABLE LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

01/09/25

Handwritten signature of César Iván Contreras López



TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES.



TRABAJANDO POR MÉXICO

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

AUTORIDAD INVESTIGADORA: TITULAR DEL ÁREA DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

DENUNCIANTE: TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

PARTICULAR VINCULADO CON FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE: INDUSTRIA DE BEBIDAS FREE MIND MÉXICO, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: 1720/23-RA1-01-8

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA PERSONA JURÍDICA **INDUSTRIA DE BEBIDAS FREE MIND MÉXICO, S.A. DE C.V. SE ENCUENTRA EN UNA INHABILITACION TEMPORAL POR EL PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en **cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **1720/23-RA1-01-8**, incoado a la persona jurídica **INDUSTRIA DE BEBIDAS FREE MIND MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO.- Esta Sala concluye que la autoridad investigadora sí acreditó los hechos atribuidos a la particular vinculada con la falta administrativa grave **INDUSTRIA DE BEBIDAS FREE MIND MÉXICO, S.A. DE C.V.**, y por tanto **sí es responsable** administrativamente por la comisión de la falta administrativa grave de uso indebido de recursos públicos.

SEGUNDO.- Se impone a la particular presunta responsable **INDUSTRIA DE BEBIDAS FREE MIND MÉXICO, S.A. DE C.V.**, con fundamento en el artículo 81, fracción II, inciso b) de la Ley General

de Responsabilidades Administrativas la sanción administrativa consistente en **inhabilitación** temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de **tres meses**, la cual deberá ejecutarse una vez que cause ejecutoria la presente resolución, de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General.

TERCERO.- Asimismo, se le impone a la particular presunta responsable **INDUSTRIA DE BEBIDAS FREE MIND MÉXICO, S.A. DE C.V.**, el pago de la indemnización por los daño patrimonial causados a la Hacienda Pública Federal, a efecto de reparar la totalidad de los mismos en cantidad de **\$1,981,600.00**, la cual deberá ejecutarse, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción III y 226, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y deberá pagarse actualizada, en términos del artículo 86 de dicha Ley.

Esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicho particular, de manera directa o por interpósita persona, por el periodo de tres meses.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el cinco de diciembre de dos mil veinticinco. - Así lo proveyó y firma el Magistrado Instructor, **LUIS ÁNGEL LÓPEZ VERA**, ante la Secretaria de Acuerdos **IVONNE AURORA CONTRERA MARTÍNEZ**, quien da fe, de conformidad con lo previsto en el artículo 59, fracción II de la Ley Orgánica de este Tribunal.

Con fundamento en el artículo 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa el C. Lic. **Lic. Alejandro Josue Cortez Garduño** Secretario de Acuerdos de la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves CERTIFICA que esta copia en 2 páginas (fojas) que en anverso y reverso) corresponde fiel y exactamente con su original que he tenido a la vista y que obra en el expediente número 1720123-RA1-01-8 Ciudad de México 06-01-26 Day fe



SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES

MAG. LUIS ÁNGEL LÓPEZ VERA
INSTRUCTOR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO

Titular de la Segunda Plena de la Sala, de conformidad con el Acuerdo G/2GN/4/2025, aprobado por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, en sesión del 29 de octubre de 2025, publicado en la página de este Tribunal (<http://www.ifta.gob.mx>)

LIC. IVONNE AURORA CONTRERAS MARTÍNEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVESPARTICULAR VINCULADO A FALTA
ADMINISTRATIVA GRAVE: MARÍA DEL CARMEN
GARCÍA RUIZ

EXPEDIENTE: 1337/23-RA1-01-8

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE **MARÍA DEL CARMEN GARCÍA RUIZ SE ENCUENTRA EN UNA INHABILITACION TEMPORAL POR EL PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en **cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de doce de julio de dos mil veinticuatro**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **1337/23-RA1-01-8**, incoado a **MARÍA DEL CARMEN GARCÍA RUIZ**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

"IX. RESOLUTIVOS

Por lo antes expuesto, fundado y motivado esta Sala Resolutora resuelve:

PRIMERO. Se establece que **SÍ** existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de **uso indebido de recursos públicos** atribuida a **MARÍA DEL CARMEN GARCÍA RUIZ** y, por tanto, **sí** es responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta.

SEGUNDO.- En consecuencia y, conforme a las consideraciones vertidas en el presente fallo, se impone a **MARÍA DEL CARMEN GARCÍA RUIZ**, la **sanción administrativa** consistente en **la inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo de 3 meses**; la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TERCERO.- Asimismo, se impone a MARÍA DEL CARMEN GARCÍA RUIZ, Ña sanción económica de \$44,000.00 MÁS \$1.00, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado los artículos 84, fracción III, 85 y 226, fracción I y II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; sanción que deberá actualizarse para efectos de su pago, conforme a lo dispuesto por los artículos 85 y 86 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas."

Esta autoridad resolutoria hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicho particular, de manera directa o por interpósita persona, por el periodo de tres meses.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el nueve de diciembre de dos mil veinticinco. - Así lo proveyó y firma el Magistrado Instructor, LUIS ÁNGEL LÓPEZ VERA, ante la Secretaria de Acuerdos IVONNE AURORA CONTRERA MARTÍNEZ, quien da fe, de conformidad con lo previsto en el artículo 59, fracción II de la Ley Orgánica de este Tribunal.

gaciv

MAG. LUIS ÁNGEL LÓPEZ VERA
INSTRUCTOR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO
Titular de la Segunda Ponencia de la Sala, de conformidad con el Acuerdo G/JGA/44/2025, aprobado por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, en sesión del 29 de octubre de 2025, publicado en la página de este Tribunal (<http://www.tfja.gob.mx>)

LIC. IVONNE AURORA CONTRERAS MARTÍNEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS

Con fundamento en el artículo 50, fracción V, de la ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa el C. Lic. Lic. Alejandro Josue Cortez Garduño Secretario de Acuerdos de la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves **CERTIFICA**: que esta copia en 2 páginas (fojas útiles en anverso y reverso) corresponde fiel y exactamente con su original que he tenido a la vista y que obra en el expediente número 7337/23-RA1-8
06/01/26 Doy fe



SECRETARIA DE ACUERDOS
SALA AUXILIAR EN MATERIA DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: zVvack/wmdvf8mzUZp7dfRuHLZhierTt7Rd5mA2y9p1C0e0z8gkfmQfEck8UWD4J3D4fNWC+qB
C2cmZOSUtz4HCSvu3pTV600p5uSjtXqu1nK5t8q82em/bmFHGK4G4zYzWlUGyEPj+c4bUMStLFtU+7/OQtNp64K
+RDR7WV9f2c8VG96WD/gOHEjPGB78TN5BfZp6Dx13iq7bp9HnGGLuHu1toqQwNHs+CqhoVvVb80ljz+nTSYoU2
F4qbe8Y3eEUWMf1zkbK+liNQ/r8ncP6whmyg/Ki6LxCU971cT//tYmdMaKqPjQc48vopqXdpEA7f63VnpFAOBHdd0
mbBczw==